



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 260-2021**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 10:**

**Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly. Permiso de Operación Núm.2.**

**CONSIDERANDO:** Que AIR CARAIBES, es un operador aéreo extranjero titular del Permiso de Operación Núm.2, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante legal del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly, en diecisiete (17) vuelos ida y vuelta, desde el 7 de diciembre de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada martes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Núm.196-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, la Junta de Aviación Civil concedió al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, un Permiso Especial para realizar once (11) vuelos ida y vuelta, durante el periodo del 15 de septiembre 2021 al 30 de noviembre de 2021, los martes y miércoles, en la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly.

**CONSIDERANDO:** Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, durante el período comprendido de enero 2019 hasta septiembre 2021, movilizó un total de 180,335 pasajeros, en 1,153 operaciones.

**CONSIDERANDO:** Que las operaciones serán realizadas en aeronaves tipo A330-300 y A330-323, con capacidad para 354 pasajeros, lo que representa una oferta de 12,036 asientos en la citada ruta.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente el Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas la ruta París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París, por lo que la solicitud está orientada a la autorización del punto Punta Cana.

**CONSIDERANDO:** Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, no obstante, el operador aéreo SUNRISE AIRWAYS, S.A. dispone del tramo Punta Cana/Puerto Príncipe en la ruta Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe.

**CONSIDERANDO:** Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, AIR CARAIBES, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

1 de 2

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gov.do





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

**VISTO** el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Entendimiento del año 2013.

**VISTA** la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la Resolución 196-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/231/21, de fecha 1ro de noviembre de 2021.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/232/21, de fecha 29 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

### RESOLUCIÓN 260-2021

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, la realización de diecisiete (17) operaciones ida y vuelta, en la ruta París, Orly/Puerto Príncipe/Punta Cana/París, Orly, desde el 7 de diciembre de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, un (1) vuelo cada martes.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



2 de 2

JEMP/PPP/mam

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

